

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "**SECRETARÍA**", quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional **San Diego de Alejandría, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **C. José de Jesús Sánchez González**, la **C. María Cruz Rojas Cabrera** y el **C. Luis Ángel Esparza Segura**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**", que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará la "**SECRETARÍA**".
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

#### II. Declaran los representantes del "**MUNICIPIO**", que:

- a) **San Diego de Alejandría, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 70, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 101, colonia Centro, C.P. 47590, del municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, teléfono (395) 7260060 y el correo electrónico [presidencia@sandiegodealejandria.gob.mx](mailto:presidencia@sandiegodealejandria.gob.mx).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

#### III. Declaran conjuntamente la "**SECRETARÍA**" y el "**MUNICIPIO**", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "**PARTES**".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es



Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, a la que en lo sucesivo se le referirá con la "SECRETARÍA", quien para efecto del presente contrato será el comodatario, la cual es representada en este acto por el C. Alvaro Labrón de Guevara Macías en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional San Diego de Alejandria, Jalisco, al que en lo sucesivo se le referirá como el "MUNICIPIO", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, de los que se representa en este acto por el C. José de Jesús Sánchez González, la C. María Cruz Rojas Cabrera y el C. Luis Ángel Esparragoza Segura, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA", que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal en los contratos que en general afectan los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El C. Alvaro Labrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará la "SECRETARÍA".
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Compuables de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prologación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "MUNICIPIO", que:

- a) San Diego de Alejandria, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 24 numeral 70, 52, 53, 57 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que están a cargo del mismo, en la forma y términos que determinan las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, actuando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 101, colonia Centro, C.P. 41580, del municipio de San Diego de Alejandria, Jalisco, teléfono (392) 7260060 y el correo electrónico [presidencia@sanDiegoAlejandria.gob.mx](mailto:presidencia@sanDiegoAlejandria.gob.mx).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la fortaleza de sus características técnicas, y su estado de conservación es

óptimo. Aunado a ello, la “**SECRETARÍA**” manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el “**MUNICIPIO**”.

- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el “**ANEXO A**” signado por los representantes del “**MUNICIPIO**”, forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La “**SECRETARÍA**”, concede gratuita y temporalmente al “**MUNICIPIO**”, el uso y goce de los bienes muebles, en lo subsecuente los “**BIENES**”, descritos a continuación en el “**ANEXO A**”, mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a dar a los “**BIENES**”, el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el “**MUNICIPIO**” llevará a cabo el uso de los “**BIENES**” por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el “**MUNICIPIO**” tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el “**MUNICIPIO**” será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los “**BIENES**”.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el “**MUNICIPIO**” está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los “**BIENES**”, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las “**PARTES**” acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los “**BIENES**”, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **09 de febrero de 2022**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las “**PARTES**” acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los “**BIENES**”, el cual estará sujeto a juicio de la “**SECRETARÍA**”, el “**MUNICIPIO**” deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El “**MUNICIPIO**” recibirá y devolverá cualquiera de los “**BIENES**” en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la “**DIRECCIÓN**”.

En caso de que sea una nueva asignación el “**MUNICIPIO**” se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los “**BIENES**”.

**CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** La “**DIRECCIÓN**”, como enlace de la “**SECRETARÍA**” para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al “**MUNICIPIO**”, la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, obligándose el “**MUNICIPIO**” a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la “**DIRECCIÓN**” para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el “**MUNICIPIO**” devuelva cualquiera de ellos a la “**SECRETARÍA**”. Previo a la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, el “**MUNICIPIO**” deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libres de cualquier gravamen que sobre ellos pudiera existir.

**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El “**MUNICIPIO**” se obliga a conservar los “**BIENES**” en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las “**PARTES**” acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los “**BIENES**”, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al “**MUNICIPIO**” por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

L. Angel E.S.





óptimo. Aunado a ello, la "SECRETARÍA" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, a juicio que ha sido constatado por el "MUNICIPIO".

c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "MUNICIPIO", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "SECRETARÍA", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los bienes muebles, en lo sucesivamente los "BIENES", descritos a continuación en el "ANEXO A", mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponde a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanan. En tal razón, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello ostente para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se de a cualquiera de los "BIENES".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "BIENES", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "BIENES", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a contar a partir del día 09 de febrero de 2024, y terminará el día 30 de septiembre de 2024, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES", el cual estará sujeto a juicio de la "SECRETARÍA", el "MUNICIPIO", deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que devengan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "BIENES" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N frente al Tulejar para menores, colonia Miramar, C.P. 42060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

En caso de que sea una nueva asignación el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los "BIENES".

**CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** La "DIRECCIÓN", como emisor de la "SECRETARÍA", para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar la acta y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN", para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SECRETARÍA". Pese a la devolución de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" deberá creerse que los bienes a devolver se encuentran libres y libres de cualquier gravamen que sobre ellos pudiera existir.

**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "BIENES" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO.** El “MUNICIPIO”, deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los “BIENES” dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el “MUNICIPIO” deberá presentar ante la “DIRECCIÓN”, copia simple de la solicitud de endoso de los “BIENES” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los “BIENES”, el “MUNICIPIO” realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los bienes siniestrados, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de cualquiera de los bienes correspondientes sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el “MUNICIPIO” deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el “MUNICIPIO” deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los “BIENES” carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del “MUNICIPIO”, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el “MUNICIPIO” efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las “PARTES” pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El “MUNICIPIO” deberá dar aviso a la “DIRECCIÓN”, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los “BIENES”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la “SECRETARÍA”, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS.** El “MUNICIPIO” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los “BIENES”. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “DIRECCIÓN”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, por conducto de la “DIRECCIÓN”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los “BIENES”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “MUNICIPIO”, que se derivan del presente contrato, por lo que el “MUNICIPIO” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la “DIRECCIÓN” disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las “PARTES”.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el “MUNICIPIO” deberá efectuar la devolución o entrega de los “BIENES” en los términos precisados en este instrumento.

**DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las “PARTES” se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la “SECRETARÍA”, además de la “DIRECCIÓN”, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las “PARTES” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción



**SEXTA - DEL ASEGURAMIENTO.** El "MUNICIPIO", deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los "BIENES" dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "BIENES", a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los bienes siniestrados, o la reposición de sus piezas para el caso de todo o parcial. Ahora bien, en caso de cualquiera de los bienes correspondientes sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última recibe con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los "BIENES" carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por este cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no devueltos de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por partes, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los "BIENES", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**SEPTIMA - DE LAS DENUNCIAS.** El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "BIENES". Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**OCTAVA - DE LA INSPECCIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "BIENES", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se deriven del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**NOVENA - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:  
a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".  
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.  
c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que sufra efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

**DÉCIMA - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar necesariamente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SECRETARÍA", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

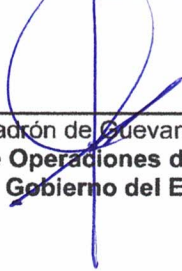
**DÉCIMA PRIMERA - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tenor general que cada cláusula abarca, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS CONTRAVERSAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente, resolviéndose e interpretándose a la jurisdicción

de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "**PARTES**", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **09 de febrero de 2022**.

Por la "**SECRETARÍA**"



C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
**Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

Por el "**MUNICIPIO**"



C. José de Jesús Sánchez González,  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandria, Jalisco.**



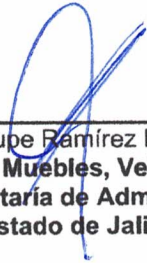
**TESTIGOS:**



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**



C. María Cruz Rojas Cabrera,  
**Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandria, Jalisco.**



C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,  
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**



C. Luis Ángel Esparza Segura,  
**Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandria, Jalisco.**



**FAFR/HMNG.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.



de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que en él se firma de común acuerdo por publicado el día 09 de febrero de 2022.



Por el "MUNICIPIO"

Por la "SECRETARÍA"

C. José de Jesús Sánchez González,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de San Diego de Alejandria,  
Jalisco.

C. Alvaro Ladrón de Guevea y Macías,  
Director General de Operaciones de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:

C. María Cruz Rojas Cabrera,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de San Diego de Alejandria,  
Jalisco.

Lic. Nora Aída Nieto Torres,  
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Luis Ángel Espartaco Segura,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de San Diego de Alejandria,  
Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,  
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y  
Computables de la Secretaría de Administración del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO, CELEBRADO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2022.  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA  
FARMING.



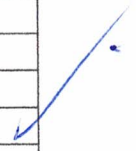
**“ANEXO A”**

**(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO).**

CANT.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
10	ESCRITORIO 2 CAJONES MELAMINA COLOR GRIS	51113500010350001431
		51113500010350001800
		51113500010350001801
		51113500010350001802
		51113500010350001824
		51113500010350001825
		51113500010350001826
		51113500010350001830
		51113500010350001831
		51113500010350001832
9	SILLAS EJECUTIVAS CON RODAJAS RESPALDO DE MALLA, CON DESCANSABRAZOS TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	51113500010940015940
		51113500010940015941
		51113500010940015942
		51113500010940015945
		51113500010940015946
		51113500010940016252
		51113500010940016255
		51113500010940016257
		51113500010940016258
120	SILLAS PLEGABLES CROMADA TAPIZ EN VINIL COLOR NEGRO.	51113500010940019691
		51113500010940019692
		51113500010940019693
		51113500010940019694
		51113500010940019700
		51113500010940019723
		51113500010940019722
		51113500010940019721
		51113500010940019720
		51113500010940019719
		51113500010940020276
		51113500010940020277
		51113500010940020278
		51113500010940020279
		51113500010940020280
		51113500010940020281
		51113500010940020282
		51113500010940020283
		51113500010940020284
		51113500010940020285
		51113500010940020255
		51113500010940020254
		51113500010940020253
51113500010940020252		
51113500010940020251		
51113500010940020266		
51113500010940020267		
51113500010940020268		
51113500010940020269		

L. Angel E.S







"ANEXO A"

(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO)

CANT.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
10	ESCRITORIO 2 CAJONES MELAMINA COLOR GRIS	511350001035001431
		511350001035001800
		511350001035001801
		511350001035001802
		511350001035001824
		511350001035001825
		511350001035001826
		511350001035001830
		511350001035001831
		511350001035001832
9	SILLAS EJECUTIVAS CON RODAJAS RESPALDO DE MALLA CON DESCANSABRAZOS TAPIZ EN TEJA COLOR NEGRO	511350001040018040
		511350001040018041
		511350001040018042
		511350001040018045
		511350001040018046
		511350001040018052
		511350001040018055
		511350001040018057
		511350001040018058
		511350001040018061
120	SILLAS PLEGABLES CROMADA TAPIZ EN VINIL COLOR NEGRO	511350001040018062
		511350001040018063
		511350001040018064
		511350001040018200
		511350001040018223
		511350001040018225
		511350001040018221
		511350001040018220
		511350001040018219
		51135000104002026
		51135000104002027
		51135000104002028
		51135000104002029
		51135000104002030
		51135000104002031
		51135000104002032
		51135000104002033
		51135000104002034
		51135000104002035
		51135000104002036
51135000104002037		
51135000104002038		
51135000104002039		
51135000104002040		

10  
 9  
 120

51113500010940020270
51113500010940020261
51113500010940020262
51113500010940020263
51113500010940020264
51113500010940020265
51113500010940020256
51113500010940020257
51113500010940020258
51113500010940020259
51113500010940020260
51113500010940020796
51113500010940020797
51113500010940020798
51113500010940020799
51113500010940020800
51113500010940020246
51113500010940020247
51113500010940020248
51113500010940020249
51113500010940020250
51113500010940020245
51113500010940020244
51113500010940020243
51113500010940020242
51113500010940020241
51113500010940020271
51113500010940020272
51113500010940020273
51113500010940020274
51113500010940020275
51113500010940018394
51113500010940018395
51113500010940018396
51113500010940018397
51113500010940018398
51113500010940018429
51113500010940018430
51113500010940018431
51113500010940018432
51113500010940018433
51113500010940018597
51113500010940018598
51113500010940018599
51113500010940018600
51113500010940018601
51113500010940018607
51113500010940018608
51113500010940018609
51113500010940018610
51113500010940018611
51113500010940018632

L. Angel E.S.





		51113500010940018633
		51113500010940018634
		51113500010940018635
		51113500010940018636
		51113500010940018647
		51113500010940018648
		51113500010940018649
		51113500010940018660
		51113500010940018661
		51113500010940018671
		51113500010940018672
		51113500010940018674
		51113500010940018675
		51113500010940018679
		51113500010940018689
		51113500010940018893
		51113500010940018903
		51113500010940018904
		51113500010940018905
		51113500010940018917
		51113500010940018927
		51113500010940018939
		51113500010940018945
		51113500010940018948
		51113500010940018956
		51113500010940018957
		51113500010940018958
		51113500010940018960
		51113500010940018966
		51113500010940018967
		51113500010940018972
		51113500010940018973
		51113500010940018977
		51113500010940018978
		51113500010940018985
		51113500010940018986
		51113500010940018987
		51113500010940021367
		51113500010940021368
		51113500010940021710
		51113500010940021711
		51113500010940021725
		51113500010940021862
		51113500010940021895
		51113500010940021901
		51113500010940021902
		51113500010940022224
		51113500010940022313
		51113500010940022322
		51113500010940022323
		51113500010940022634
		51113500010940022646
15	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS COLOR NEGRA SIN POSABRAZOS TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	

*L. Angel E.S.*






		51113500010940022647
		51113500010940022648
4	SILLAS SEMI-EJECUTIVA CON RODAJAS, RESPALDO CORTO EN MALLA CON DESCANSABRAZOS, TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	51113500010940016560
		51113500010940016564
		51113500010940016568
		51113500010940016572
		51113500010030000748
3	ANAQUELES TIPO ESQUELETO METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS COLOR GRIS	51113500010030000749
		51113500010030000750
		51113500010050001635
2	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 4 GAVETAS (IEPC)	51113500010050001640
		51113500010050000783
4	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 2 GAVETAS (RECUPERACIÓN)	51113500010050002263
		51113500010050002320
		51113500010050002321
		51213500021390002168
47	MESA PLEGABLE TIPO TABLON PLÁSTICO COLOR BLANCO 1.20	51213500021390002167
		51213500021390002166
		51213500021390002165
		51213500021390002164
		51213500021390002163
		51213500021390002162
		51213500021390002161
		51213500021390002160
		51213500021390002159
		51213500021390002158
		51213500021390002157
		51213500021390002156
		51213500021390002155
		51213500021390002154
		51213500021390002153
		51213500021390002152
		51213500021390002151
		51213500021390002150
		51213500021390002149
		51213500021390002148
		51213500021390002147
		51213500021390002146
		51213500021390002145
		51213500021390002144
		51213500021390002052
		51213500021390002053
		51213500021390002054
		51213500021390002055
		51213500021390002056
		51213500021390002057
		51213500021390002058
		51213500021390002059
51213500021390002060		
51213500021390002061		
51213500021390002062		
51213500021390002063		

L. Angel E.S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

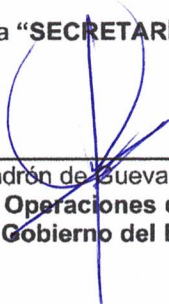


51113500010840025817	SILLAS SEMI-ELECTIVA CON RODAJAS, RESPALDO CORTO EN MALLA CON DESCANSABRAZOS, TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	4
51113500010840018560		
51113500010840018564		
51113500010840018568		
51113500010840018572		
51113500010330000748	ANQUELES TIPO ESQUELETO METÁLICO CON 2 ENTREPAÑOS COLOR GRIS	3
51113500010330000749		
51113500010330000750		
5111350001050001835	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 4 GAVETAS (IPEC)	2
5111350001050001840		
5111350001050001843		
5111350001050000783	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 2 GAVETAS (RECUPERACIÓN)	4
5111350001050000528		
5111350001050000529		
5111350001050000531		
5121350002138000218	MESA PLEGABLE TIPO TABLON PLÁSTICO COLOR BLANCO 1.20	47
5121350002138000217		
5121350002138000216		
5121350002138000215		
5121350002138000214		
5121350002138000213		
5121350002138000212		
5121350002138000211		
5121350002138000210		
5121350002138000209		
5121350002138000208		
5121350002138000207		
5121350002138000206		
5121350002138000205		
5121350002138000204		
5121350002138000203		
5121350002138000202		
5121350002138000201		
5121350002138000200		
51213500021380002001		
51213500021380002002		
51213500021380002003		
51213500021380002004		
51213500021380002005		
51213500021380002006		
51213500021380002007		
51213500021380002008		
51213500021380002009		
51213500021380002010		
51213500021380002011		
51213500021380002012		
51213500021380002013		
51213500021380002014		
51213500021380002015		
51213500021380002016		
51213500021380002017		
51213500021380002018		
51213500021380002019		
51213500021380002020		
51213500021380002021		
51213500021380002022		
51213500021380002023		
51213500021380002024		
51213500021380002025		
51213500021380002026		
51213500021380002027		
51213500021380002028		
51213500021380002029		
51213500021380002030		
51213500021380002031		
51213500021380002032		
51213500021380002033		
51213500021380002034		
51213500021380002035		
51213500021380002036		
51213500021380002037		
51213500021380002038		
51213500021380002039		
51213500021380002040		
51213500021380002041		
51213500021380002042		
51213500021380002043		
51213500021380002044		
51213500021380002045		
51213500021380002046		
51213500021380002047		
51213500021380002048		
51213500021380002049		
51213500021380002050		
51213500021380002051		
51213500021380002052		
51213500021380002053		
51213500021380002054		
51213500021380002055		
51213500021380002056		
51213500021380002057		
51213500021380002058		
51213500021380002059		
51213500021380002060		
51213500021380002061		
51213500021380002062		
51213500021380002063		
51213500021380002064		
51213500021380002065		
51213500021380002066		
51213500021380002067		
51213500021380002068		
51213500021380002069		
51213500021380002070		
51213500021380002071		
51213500021380002072		
51213500021380002073		
51213500021380002074		
51213500021380002075		
51213500021380002076		
51213500021380002077		
51213500021380002078		
51213500021380002079		
51213500021380002080		
51213500021380002081		
51213500021380002082		
51213500021380002083		
51213500021380002084		
51213500021380002085		
51213500021380002086		
51213500021380002087		
51213500021380002088		
51213500021380002089		
51213500021380002090		
51213500021380002091		
51213500021380002092		
51213500021380002093		
51213500021380002094		
51213500021380002095		
51213500021380002096		
51213500021380002097		
51213500021380002098		
51213500021380002099		
51213500021380002100		



		51213500021390002064
		51213500021390002065
		51213500021390002066
		51213500021390002111
		51213500021390002112
		51213500021390002113
		51213500021390002114
		51213500021390002115
		51213500021390002142
		51213500021390002143
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001851
		51113500010630001852
		51113500010630001853
		51113500010630001854
		51113500010630001855
4	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	51213500022210000448
		51213500022210000499
		51213500022210000676
		51213500022210000738

Por la "SECRETARÍA"

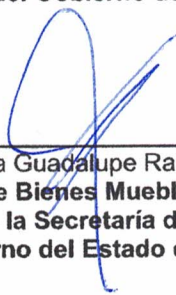


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
 Director General de Operaciones de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
 Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

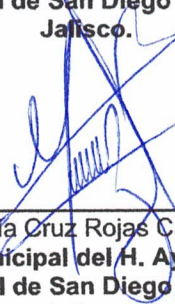


C. Ileana Guadalupe Ramirez Parra,  
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y  
 Combustibles de la Secretaría de Administración del  
 Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"



C. José de Jesús Sánchez González,  
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.

C. María Cruz Rojas Cabrera,  
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.




C. Luis Ángel Esparza Segura,  
 Secretario General del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.



FAFR/HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO A" LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.



51213500021300002084		
51213500021300002085		
51213500021300002086		
51213500021300002111		
51213500021300002112		
51213500021300002113		
51213500021300002114		
51213500021300002115		
51213500021300002142		
51213500021300002143		
51113500010630001851	MESA DE TRABAJO MELANINA CERZO CON NEGRO 1.20	2
51113500010630001852		
51113500010630001853		
51113500010630001854		
51113500010630001855		
51213500022210000448	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	4
51213500022210000499		
51213500022210000676		

Por la "SECRETARÍA"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro López de Guevara Macías,  
 Director General de Operaciones de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. José de Jesús Sánchez González,  
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.

TESTIGOS

Lic. Nora Aída Nieto Torres,  
 Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. María Guis Rojas Cabrera,  
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Paredes,  
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y  
 Computables de la Secretaría de Administración del  
 Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Luis Ángel Espanza Segura,  
 Secretario General del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de San Diego de Alejandria,  
 Jalisco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.  
 POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H.  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.  
 FARRHINO